ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
11 JUN 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

Dirección de Desarrollo Comunitario **DECRETO DE ALCALDÍA N°** 4782

LA LIGUA, 11 JUN 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 9795, de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
5. Resolución Exenta N° VAL-F-00005, de fecha 11 de enero de 2024, de la Directora Regional del FOSIS Valparaíso.
6. El Decreto Alcaldicio N° 2987 con fecha 11de Abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
7. Decreto de Alcaldía N° 513, de fecha 15 de enero de 2024, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral Año 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, suscribieron el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por Resolución Exenta N° VAL-F-00005, de fecha 11 de enero de 2024, del Director Regional del FOSIS Valparaíso y por Decreto de Alcaldía N° 513, de fecha 15 de enero de 2024.

2. Que, el punto 2 de la cláusula Quinta del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, establece que la municipalidad se compromete a "*Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo, de infraestructura y de implementación necesarios para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en: [...]*
c. Disponibilidad de vehículo: Disponibilidad de 40 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el Anexo N°1 del presente convenio, en relación a la flexibilidad horaria y a la disponibilidad de las familias de recibir al Apoyo Familiar. La cantidad de horas de vehículo debe permitir atender a las familias que participan en el Programa en todos los territorios de la comuna, hasta llegar al total de las familias que corresponde atender.

Este compromiso debe ser refrendado por Decreto Alcaldicio.
d. Implementación computacional: Equipamiento computacional acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en 5 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Firefox 5+ o Google Chrome 10+; además de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del convenio con documentación electrónica y digital a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas

(SISREC), o el Sistema o procedimiento que el FOSIS disponga en su reemplazo, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución, de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas.

Lo anterior incluye, entre otros, contar con:

i. Token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante del sistema SISREC.
ii. Scanner para digitalización de documentos en papel.
iii. Casilla de correo electrónico e internet.

El Ejecutor deberá resguardar que este equipamiento sea el necesario y suficiente para atender a las familias indicadas por el Programa para la comuna, adecuándose a lo que la situación comunal, regional y/o nacional – regular o especial (de fuerza mayor) – requiera, de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS, según corresponda.

El número de equipos informáticos destinados a la Unidad de Intervención Familiar deben ser refrendado por Decreto Alcaldicio. [...]".

Por tanto, y atención a las consideraciones antes expuestas,

DECRETO:

1. **REFRÉNDENSE** los compromisos asumidos en las letras c) y d) de la cláusula Quinta del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 513, de fecha 15 de enero de 2024.

2. DECLÁRESE que existe disponibilidad de 40 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, en las condiciones y términos señalados en el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, y sus anexos, respectivamente, especialmente en lo que dice relación a la flexibilidad horaria y a la disponibilidad de las familias de recibir al Apoyo Familiar, en los casos en que se realice la atención presencialmente; cantidad de horas de vehículo que permitirá atender a todas las familias que participan en los Programas en todos los territorios de la comuna.

3. DECLÁRESE que existe un número de equipos informáticos destinados a la Unidad de Intervención Familiar según los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, y sus anexos, respectivamente; equipamiento que se encuentra acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada al Programa, y cuyas especificaciones técnicas permiten instalar Firefox 5+ o Google Chrome 10+, además de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del convenio con documentación electrónica y digital a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), o el Sistema o procedimiento que el FOSIS disponga en su reemplazo, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 4782

4. REMÍTASE, por la Jefa de Unidad de Intervención Familiar, doña Marcela Castro Escobar, copia del presente decreto al FOSIS Región de Valparaíso.

5. TÉNGASE PRESENTE que en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880 el presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2024, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros

6. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente decreto el ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
17 JUN 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo Secretaría Municipal.
- Alcaldía
- FOSIS
- Archivo Social/

PPV/HRG/AAM/mce/mfig.-